



SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES,
LEGALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA

SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN ANÁLISIS
COMPARATIVO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES,
LEGALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. JUNIO 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior.



Como resultado de lo establecido en la reforma al artículo 113 constitucional de 2015, así como por lo dispuesto en la **Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción**, en las Constituciones locales se establecen las bases para crear el **Sistema Estatal Anticorrupción**, así como los mecanismos de coordinación entre los gobiernos estatales y municipales. Dichas disposiciones replican en buena medida la metodología y alcances del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

A nivel de legislación secundaria, también se cuenta con una **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**, existiendo así una vinculación directa entre el Sistema Nacional y los Sistemas Estatales.



ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

Se identifican:

Las **Constituciones Estatales** que señalan de manera concreta que al **Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción** corresponde establecer mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), siguiendo las metodologías de este último: **Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.**

Baja California y Tabasco establecen como derecho humano el vivir libre de corrupción.

En cuanto a la **legislación secundaria estatal**, se puede advertir que se comparte una misma estructura y contenido general en cuanto al **objeto de la propia legislación** y el **objeto del Sistema Estatal Anticorrupción.**

En todas las legislaciones se señala que el **Sistema Estatal Anticorrupción** tiene por **objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos** de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

En todos los casos se indica que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del propio Sistema Estatal, además de tener bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.



Del seguimiento que se hizo a los **32 Sistemas Estatales Anticorrupción**, se refleja que el 100% de las entidades **federativas** cuentan ya con la integración de los siguientes órganos:

- **Comité de Selección**
- **Comité de Participación Ciudadana; Comité Coordinador**
- **Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa**

Aspectos y porcentajes que aún faltan:

- **Fiscal Anticorrupción: 94%** (falta Baja California y Baja California Sur)
- **Secretaría Técnica: 97%** (falta la CDMX)

Los Estados que, de forma corroborada, cuentan con una **Política Anticorrupción Aprobada y Evaluada**, por el Sistema Nacional Anticorrupción, son:

Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.